ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia cuyo tenor es el siguiente:

> "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Dirección Administrativa de Cultura a través de la cual se busca cumplir con las metas y objetivos asignados mediante decreto 1077 de 2012 entre las cuales se encuentran los siguientes:

- Fortalecer el sistema departamental de cultura y la organización institucional
- Promover procesos orientados al fortalecimiento de la entidad regional
- Fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural
- Promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad
- Fomentar el emprendimiento cultural y la asociatividad desde la pluralidad ética y multicultural
- Promover procesos de participación ciudadana en el ámbito de la cultura
- Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: Municipales, Departamentales, nacionales e internacionales en el Departamento.
- Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales

- Ejecutar la política pública en los temas de cultura y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los planes y programas de desarrollo
- Fortalecer y/o crear redes de organización e instituciones culturales. Red de bibliotecas y de medios de comunicación indígenas y comunitarios
- Incentivar los procesos culturales y de las distintas etnias y subregiones del Departamento
- Afianzar la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses
- Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural
- Fomentar la investigación la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria
- Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia
- Orientar y coordinar las entidades adscritas y vinculadas a su sector, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad pertinente.
- Presentar a consideración del Gobernador del Departamento de Nariño los proyectos de Ordenanza y resoluciones relacionadas con las funciones de la Dirección.
- Presidir los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento relacionadas con cultura y orientar, coordinar y controlar su gestión.
- Suscribir los contratos de acuerdo con las normas legales vigentes, si tuviere delegación para ello.
- Elaborar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, así como el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.
- Ejercer las funciones que la ley le confiere y que el Gobernador de Nariño le delegue, así como vigilar el cumplimiento de estas.
- Las demás funciones que le asigne la autoridad competente y que sean acordes con la naturaleza de la dependencia.

El Plan de Desarrollo del Departamento “Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023”, como resultado del ejercicio de planificación participativa, ha trazado como una de sus líneas estratégicas “Mi Nariño Incluyente”, dentro de la cual se encuentra el Programa: “Cultura e Identidad”, cuyo objetivo es: “Visibilizar la dimensión cultural como eje del tejido social que facilita el desarrollo sostenible del Departamento”.

De igual manera, el proyecto denominado “DIFUSIÓN CULTURAL Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE MI NARIÑO 2022 NARIÑO”, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño con código BPID 2021520002226. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi NARIÑO, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: MI NARIÑO INCLUYENTE. Componente: CULTURA E IDENTIDAD Programa: PROMOCIÓN INCLUSIVA DE LAS ARTES, LA INVESTIGACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO.

Bajo esta perspectiva, el Departamento de Nariño puede hacer uso de los distintos mecanismos establecidos por la ley para hacer efectivas las disposiciones constitucionales y legales entorno a la cultura, por lo cual el Departamento de Nariño garantizará la ejecución y desarrollo de proyectos culturales a través de la suscripción de convenios interadministrativos con aquellos Municipios que

presenten proyectos.

Es así que, el Municipio de **TÚQUERES (N)** presentó al Departamento de Nariño la propuesta denominada: ***"VIII FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE MÚSICA ALTERNATIVA – NARIÑO VIVE UNDERGROUND - VIII FEST: UN GRITO POR LA PAZ – TÚQUERRES (N) 2022",*** consistente en reconocer y fortalecer el movimiento Underground como concepto integrador del rock, sus géneros y las diferentes expresiones sub culturales relacionadas en el departamento de Nariño a través de su realización; entendido como un proceso-escenario de encuentro, integración cultural y académica, de participación regional y binacional, que facilita y fortalece el tejido asociativo juvenil y social en general, desde la pluralidad, la tolerancia, el enfoque de derechos, la cultura y la paz.

El desarrollo del movimiento Underground en nuestro Departamento, en la actualidad, está emparentado en sus formas de expresión con el desarrollo del rock y sus géneros, haciéndolo más interesante a todo tipo de público, quien disfruta con una manifestación social y cultural que trasciende la mera puesta en escena de un determinado género musical.

Este festival es el único que se realiza de manera itinerante en varios municipios del Departamento, convirtiéndose en un evento que se caracteriza interna y externamente como el epicentro de expresiones culturales que fomentan la convivencia pacífica y permiten el desarrollo y evolución de un movimiento con escasa atención por parte de la institucionalidad.

Las agrupaciones que hacen parte, a pesar, en muchos casos de no tener escuela formal, han construido un estilo propio, el cual dialoga con las propuestas de otros departamentos y países con aportes importantes por el uso de recursos a nivel de la técnica y de la cosmovisión como tribu urbana.

El entusiasmo que despierta el festival, el cual va escribiendo historia en el Departamento y el país es notorio en jóvenes y adultos, quienes se aventuran a participar de forma masiva en los diferentes parques, estadios y espacios; así mismo lo reseñan revistas, portales, festivales nacionales, etc.

El desarrollo del festival en sus diversos componentes en espacios públicos antes, durante y después del evento: parques, escuelas, cárceles, centros de rehabilitación, hospitales, barrios, bibliotecas, instituciones educativas, etc., fortalecen los vínculos colectivos propiciando alegría, igualdad, integración, sana convivencia, apropiación y encuentro ciudadano.

El Departamento de Nariño y el Municipio sede de realización es nombrado positivamente en otros departamentos, ciudades y el extranjero gracias al festival. Lo demuestran las propuestas a todo nivel que recibimos de cientos de agrupaciones y público en general de diversos países.

Este festival interactúa con el mundo siendo un evento de hermandad por el intercambio de experiencias y saberes que posibilita un aporte más hacia la construcción de paz.

Cobertura Social de la Propuesta.

El origen, funcionamiento y distribución organizativa de esta propuesta parte de diferentes voluntades y esfuerzos que a su vez articulan este proceso, tales como, agrupaciones musicales de variados géneros,

gestores de la cultura, organizaciones y colectivos estudiantiles universitarias y de secundaria, asociaciones ambientales y personalidades públicas de la región.

A partir de una socialización del proyecto, precedida de una convocatoria amplia mediante los canales de comunicación del festival, se aprueba y conforman comisiones de trabajo para la organización y gestión del festival, las cuales son: Comunicaciones, Operatividad y Logística, Curador del Festival, Equipo de Diseño, Equipo de Coordinación.

Desde una visión de enfoque de derechos se establecen criterios que coadyuvan, a partir de diferentes factores de discriminación positiva, la inclusión de agrupaciones musicales conformadas parcial o totalmente por mujeres y de zonas rurales dispersas.

Finalmente, el Municipio de TUQUERRES (N) siendo una entidad territorial beneficiaria también goza de autonomía para la gestión de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 Constitucional, de igual forma, Municipios y Departamentos actúan bajo los principios de complementariedad y concurrencia para la prestación de los servicios a su cargo. Contando con mecanismos como cofinanciación, delegación, etc.

Cabe resaltar que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento y que está conforme al Programa de Gobierno inscrito por la Administración actual. Por esta razón se requiere la contratación prevista.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de TÚQUERRES (N) para desarrollar el proyecto: "VIII Festival Departamental de Música Alternativa – Nariño Vive Underground VIII fest: un grito por la Paz – Túqueres (N) 2022"; de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	17	Cultura
PRODUCTO	02	Servicios de promoción cultural
Código UNSPSC:	**93141702**	

2.3 Autorizaciones y permisos

La Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante Decreto N° 259 de 29 de julio de 2022 y acta de posesión N°101 de 01 de agosto de 2022, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 448 de 2016, 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019.

El Alcalde y Representante Legal del Municipio de Túquerres (N), se encuentra facultado para celebrar convenios y/o contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y el plan de acción de EL MUNICIPIO, esto de conformidad con el concepto del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) que señala:

> *"Los alcaldes tienen competencia constitucional y legal propia para suscribir contratos. De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal.*
>
> *La atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello".*

El Honorable Concejo del Municipio de Túquerres (N), mediante Acuerdo No. 008 del 16 de agosto de 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA TEMPORALMENTE AL ALCALDE MUNICIPAL DE TÚQUERRES – NARIÑO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS CON DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO A NIVEL MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL."*

2.4 Banco de proyectos

"DIFUSIÓN CULTURAL Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE MI NARIÑO 2022 NARIÑO", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño con código BPID 2021520002226. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 'Mi NARIÑO, En defensa de lo nuestro', Línea estratégica: MI NARIÑO INCLUYENTE. Componente: CULTURA E IDENTIDAD Programa: PROMOCIÓN INCLUSIVA DE LAS ARTES, LA INVESTIGACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO.

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y

de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Especificas del Contratista

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio conforme los documentos que lo acompañan, en especial el proyecto presentado.

b) Disponer de su capacidad de gestión financiera y organizacional con el fin de ejecutar el objeto del convenio.

c) En la ejecución del objeto del presente convenio EL MUNICIPIO deberá garantizar el desarrollo de las siguientes etapas/actividades, de conformidad con el proyecto aprobado:

i. Generar espacios de intercambio de experiencias y saberes entre identidades, procesos e iniciativas que fomentan la construcción de incidencia social y cultural, como iniciativa ciudadana en defensa de la paz con justicia social.

ii. Fortalecer la agenda cultural y las políticas públicas de juventud del Municipio sede del festival a partir de su interrelación con el acumulado departamental, binacional y los componentes, proyectos y programas que articulan el festival Nariño Vive Underground, los cuales se encuentran orientados a la construcción y fortalecimiento de públicos, contribuyendo de esta manera al reconocimiento institucional y social de expresiones poblacionales alternativas y la promoción de una ciudadanía cultural activa.

iii. Coadyuvar en el mejoramiento de la visita de turistas al municipio sede del festival, y con ello la dinamización de diversos negocios locales, así como el posicionamiento de la imagen y/o símbolos identitarios municipales, a través de la publicidad gráfica del festival y las reseñas en revistas especializadas, periódicos, portales, festivales nacionales, opiniones de autoridad por parte de músicos de reconocida trayectoria en el medio que participan en él, etc.

iv. Llevar a cabo una exploración amplia de las nuevas puestas en escenas musicales que emergen dentro del movimiento underground, tanto en los nuevos formatos para tocar música en directo como en formas de experimentar y sentir la misma música por parte del público.

v. Apoyar propuestas consolidadas y nuevas propuestas musicales departamentales y sus públicos, a través de, incentivos que potencien la creatividad, el acercamiento y el gusto hacia la música como una alternativa de ocupación del tiempo libre y la promoción de la creación musical alternativa aficionada y profesional en el Departamento.

vi. Desarrollar las siguientes actividades: 1. Visita e investigación a lugares históricos representativos del municipio de Túquerres (N) para efectos de la imagen corporativa del festival. 2. Diseño de la imagen corporativa del festival. 3.Impresión y/o difusión digital de piezas publicitarias. 4.Garantizar la logística necesaria para el buen desarrollo de las diferentes actividades, tales como: sonido, transporte, adecuación de espacios etc. De conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. 5.Disponer de su capacidad organizacional, de gestión, y de talento humano, con el fin de ejecutar el objeto del convenio. 6.Generar espacios de intercambio de experiencias y saberes entre identidades, procesos, e iniciativas que aporten a la construcción e incidencia social y cultural, como iniciativa que aporte al movimiento ciudadano por la paz con justicia social. 7.Llevar a cabo una exploración más amplia de las nuevas puestas en escenas musicales que emergen dentro del underground, tanto en los nuevos formatos para tocar música en

directo como en formas de experimentar y sentir la misma música por parte del público. 8.Garantizar la convocatoria, inscripción, audición y eliminatorias de agrupaciones musicales regionales. 9.Apoyar propuestas consolidadas y nuevas propuestas musicales departamentales y sus públicos, a través de incentivos que potencialicen la creatividad. 10.Promover el acercamiento y el gusto hacia la música como una alternativa de ocupación del tiempo libre. 11.Incentivar la creación musical aficionada en el Departamento. 12.Desarrollar en la realización del evento los siguientes componentes transversales: Componente Festivo y Componente Académico. 13.Propender por la entrega de los siguientes productos: a) Informe cualitativo con evidencias fotográficas y registros de asistencia a las diferentes actividades. 14.Adoptar las medidas de seguridad, sanitarias y de mitigación de riesgos para que en el desarrollo del evento no se ponga en riesgo la salud y el bienestar de sus participantes, para lo cual El MUNICIPIO deberá elaborar y gestionar los planes de emergencia y los diferentes permisos o licencias para los eventos por aglomeración de público en espacios abiertos, e igualmente cancelará los costos que exijan las autoridades administrativas respectivas o las empresas privadas en el trámite de los permisos respectivos; tales como: a) SAYCO – ACIMPRO; b) Comité Local de Emergencias – local; c) Secretaría de Salud; d) Dirección de prevención y atención de emergencias; e) Policía; f) Defensa Civil; g) Bomberos. El evento deberá contar con las medidas de prevención y seguridad contempladas en el modelo de Plan de Emergencia General y Planes Tipo, que para tal efecto deberán ser aprobados por la entidad responsable de la prevención y atención. 15. Dar el crédito a las entidades financiadoras en cualquier espacio de divulgación que se haga con base en el desarrollo del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de las mismas en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin. 16. Diseñar la programación de las actividades en coordinación con las entidades cofinanciadoras del proyecto.

d) Aportar para la ejecución del proyecto: "VIII Festival Departamental de Música Alternativa - Nariño Vive Underground VIII Fest: Un Grito por la Paz – Túquerres (N) 2022" la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($10.920.000,00)** los cuales serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO.

e) Para el manejo de los recursos destinados al proyecto, EL MUNICIPIO deberá aperturar una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros, de los recursos aportados por el Departamento en calidad de anticipo u otros, los mismos deben ser reintegrados a la Administración Departamental Nariño a la cuenta bancaria y dentro de los plazos indicados por el supervisor del convenio. Para la liquidación del convenio EL MUNICIPIO deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo u otros.

f) EL MUNICIPIO deberá celebrar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del presente convenio, de conformidad con el proyecto aprobado, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas

g) Dar aplicación a los protocolos de bioseguridad para la realización de las actividades objeto del Convenio, siguiendo los lineamientos expedidos por las autoridades competentes, de lo cual será responsable exclusivamente EL MUNICIPIO.

h) Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II y enviarlas

para su aprobación.

i) Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de esta en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.

j) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.

k) Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de EL MUNICIPIO.

l) Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.

m) Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.

n) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

o) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio

2.5.1.2 Generales del Contratista

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

b) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.

c) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.

d) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio, y proponer alternativas de solución a las mismas.

e) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

f) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

g) Deberán garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera, así mismo, lo exigirá en los contratos que celebre para el cumplimiento del objeto convenido

h) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

i) Presentar los informes que le indique el Supervisor del convenio en los plazos y condiciones solicitadas por este.

j) Defender en todas sus actuaciones los intereses del DEPARTAMENTO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

k) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlos a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del DEPARTAMENTO.

l) Mantener actualizado sus domicilios durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
m) No podrán revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del DEPARTAMENTO, de la que la ESAL haya tenido o tengan conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del DEPARTAMENTO, sin el previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
n) Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del convenio.
o) Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
p) Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
q) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Ejercer la supervisión del contrato.
b) Entregar a EL MUNICIPIO la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
c) Impartir a EL MUNICIPIO directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
e) Realizar el pago a EL MUNICIPIO en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.
g) Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre del 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el municipio de Túquerres – Nariño.

2.8 Supervisión y Control

EL DEPARTAMENTO ejercerá la SUPERVISIÓN del presente convenio, a través del **Director de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño** o quien haga sus veces, quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al municipio de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor de este y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

a) Colaborar con el municipio para la correcta ejecución del convenio.
b) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
c) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
d) Certificar el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones exigidas
e) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
f) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al municipio.
g) Levantar y firmar las actas respectivas.
h) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el municipio.
i) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
j) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
l) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
m) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar.
n) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el municipio se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
o) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Municipio del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.9 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en convenio interadministrativo a celebrar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa, Acto contenido en la Resolución No. 023 del 2 de diciembre de 2022, expedida por el Director de la Dirección Administrativa de Cultura.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato:

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

El Municipio de TÚQUERRES (N) es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 Constitucional, sin embargo, Municipios y Departamentos actúan bajo los principios de complementariedad y concurrencia para la prestación de los servicios a su cargo. Contando con mecanismos como cofinanciación, delegación y/o la suscripción de convenios.

Es así que, el Municipio de TUQUERRES (N) presentó al Departamento de Nariño la propuesta denominada: "VIII FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE MÚSICA ALTERNATIVA – NARIÑO VIVE UNDERGROUND - VIII FEST: UN GRITO POR LA PAZ – TÚQUERRES (N) 2022", consistente en reconocer y fortalecer el movimiento Underground como concepto integrador del rock, sus géneros y las diferentes expresiones subculturales relacionadas en el departamento de Nariño a través de su realización; entendido como un proceso-escenario de encuentro, integración cultural y académica, de participación regional y binacional, que facilita y fortalece el tejido asociativo juvenil y social en general, desde la pluralidad, la tolerancia, el enfoque de derechos, la cultura y la paz.

Por lo expuesto, la suscripción del mencionado convenio guarda coherencia con las funciones de la Dirección Administrativa de Cultura, contempladas en el Decreto Departamental N° 1077 de 2012, entre las cuales se señalan:" (…) 1. Fortalecer el sistema departamental de cultura y la organización institucional. 8. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales. (…)

Adicionalmente el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Departamental "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023", que, como resultado del ejercicio de planificación participativa, ha trazado como una de sus líneas estratégicas "Mi Nariño Incluyente", dentro de la cual se encuentra

el Programa: "Cultura e Identidad", cuyo objetivo es: "Visibilizar la dimensión cultural como eje del tejido social que facilita el desarrollo sostenible del Departamento".

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y en concordancia con las competencias asignadas en materia cultural al Departamento, se estima conveniente y necesario realizar el convenio interadministrativo que se plantea, con el objetivo de aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos para desarrollar el proyecto: "Arte y desarrollo emocional para personas mayores", de conformidad con el proyecto aprobado.

3.4 Fundamentos Jurídicos:

La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La ley 80 de 1993 en su ARTÍCULO 2o. establece: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles

El artículo 95 de la ley 489 de 1998 reza: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Por su parte el numeral 8º del artículo tercero de la Ley 1454 del 2011, el cual consagra, que;

"(…) 8. Solidaridad y equidad territorial. Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio colombiano, la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población (…)".

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone

que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.2 Aspectos Legales y Organizacionales - Idoneidad:

El artículo 2º de la Constitución Nacional establece: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

De conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; de igual manera el artículo 113 de la Constitución Política establece *"…Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...".*

El Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287, 311 y las leyes correspondientes.

4.3 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:

El Municipio de TÚQUERRES (N) es una entidad territorial, de conformidad con el artículo 286, 287 y 311 de la Constitución, ejerce plena autonomía administrativa frente a los asuntos propios de su competencia y está dentro de sus facultades planificar y promocionar el desarrollo económico y social de la población. La Ley 136 de 1994 en su artículo 1°, establece que los Municipios son entidades territoriales con autonomía política, fiscal y administrativa y que su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Es una entidad pública, identificada con el NIT. No. 800.099.152 – 9, representada por su actual alcalde JUAN FERNANDO LÓPEZ MENESES, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.135.443 expedida en Túquerres - (Nariño), quien actúa en calidad de alcalde del municipio de Túquerres, según Acta de Posesión del 01 de enero de 2020, suscrita en la notaría segunda del círculo de Túquerres.

Componentes del Festival.

Para el desarrollo del proyecto denominado "VIII FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE MÚSICA

ALTERNATIVA – NARIÑO VIVE UNDERGROUND - VIII FEST: UN GRITO POR LA PAZ – TÚQUERRES (N) 2022. Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

"VIII FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE MÚSICA ALTERNATIVA – NARIÑO VIVE UNDERGROUND - VIII FEST: UN GRITO POR LA PAZ - TÚQUERRES (N) 2022".												
No.	TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS				IMPACTO	WILSON Y SUS ESTRELLAS	SEYDER CUASPA	
					COMPONENTE	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR	VALOR	VALOR	PROM UAE
1	Alquiler	AMPLIFICACIÓN, ILUMINACIÓN, PANTALLA LED, BACKLINE Y ESTRUCTURAS PROFESIONALES PARA GRANDES ESCENARIOS	UNIDAD X 2 DÍAS	1	1, SONIDO (PA)	1,1	Consola digital de 48 canales para P.A (publico) y una consola digital de 32 canales para monitores, cada una con: 16 auxiliares, 8 subgrupos, 8 matrices, 8 cámaras de efectos, 8 DCA. Al menos una de las consolas de debe permitir la Grabación de Cada Canal en Multitrack.	2	$ 2.000.000		$ 3.000.000	$ 2.500.000
						1,2	Controladores DSP para el sistema.	1	$ 500.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 833.333
						1,3	Sistemas line array a 3 vías, con una presión sonora por cabina de 136 db a un metro, no clones con certificado de originalidad. El sistema line array debe estar colgado a 7 metros de altura.	16		$ 8.000.000	$ 6.000.000	$ 7.000.000
						1,4	Sub- bajos dobles de 2400 vatios rms originales, no clones con certificado de originalidad.	10	$ 2.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 3.333.333
						1,5	Monitores activos de 800 vatios cada uno, originales, no clones.	8	$ 1.000.000	$ 1.600.000	$ 1.600.000	$ 1.400.000
						1,6	Monitores Sidefill (relleno lateral) a tres vías de 1200 vatios. No clones.	2	$ 1.000.000	$ 800.000	$ 800.000	$ 866.667
						1,7	Sub-bajos para sidefill (relleno lateral) de 2000 vatios cada uno. No clones.	2		$ 800.000	$ 800.000	$ 800.000
						1,8	Bases de Micrófonos	20		$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
						1,9	Cables de Micrófono	60		$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
						1,10	Cables de Instrumento	30		$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
						1,11	Micrófonos de alta gama y referencia para instrumentos y voces en conciertos profesionales.	1		$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
						1,12	Cajas Directas	10		$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
						1,13	Micrófonos Inalámbricos de Alta Fidelidad para Conciertos Profesionales	2		$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
						1,14	Un Spliter de 48 Canales	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
					2, BACKLINE BATERÍA	2,1	Baterías profesionales de seis piezas de gama alta (tipos de madera: maple, abedul, bubinga. dimensiones: toms: 10', 12', 14', 16'. bombo: 22'. Caja: 14')	2		$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
						2,2	Bases para Platillos Tipo Boom Profesional por Cada Batería	4		$ 200.000	$ 200.000	$ 200.000
						2,3	Asiento con espaldar para Baterista	2	$ 100.000	$ 200.000	$ 200.000	$ 166.667
						2,4	Tapete para cada Batería	2	$ 50.000	$ 100.000	$ 100.000	$ 83.333
					3, BACKLINE GUITARRA	3,1	Cabezales con Mínimo 7 Tubos de Cristal de Guitarra Profesionales con Footswitch (Pedal)	3		$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
						3,2	Cabinas Para Cabezales De Guitarra 4x10 Profesionales Con Tipo De Parlantes Celestion	3	$ 510.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 503.333
						3,3	Amplificadores de Guitarra (Combo) de Tubos de Cristal	2	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
					4, BACK LINE BAJO	4,1	Un Cabezal de Bajo de Tubos de Cristal Profesional	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
						4,2	Cabina para Cabezal de Bajo Profesional 8x10	1	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
					5, LUCES	5,1	Cabezas Moviles	16		$ 3.000.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
						5,2	Máquinas de Humo	2		$ 400.000	$ 400.000	$ 400.000
						5,3	Minibrutos	2	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
						5,4	Par 64	8	$ 500.000	$ 800.000	$ 800.000	$ 700.000
						5,5	Par Led	24		$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 1.500.000
						5,6	Consola de Luces o Software para Manejo	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
					6, VIDEO	6,1	Pantalla Led De 2x3 De Alta Definición	3	$ 3.000.000			$ 3.000.000
						6,2	Mezclador de video	1		$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
						6,3	Video Procesador Multientradas RGB	1		$ 500.000	$ 500.000	$ 500.000
					7, ESCENARIO	7,1	Techo Mínimo de 14x12 Metros, Altura 8 Metros.	1		$ 3.000.000	$ 2.000.000	$ 2.500.000
						7,2	Piso Mínimo de 1,80 Metros de Alto X 12 Metros de Ancho x 12 Metros de Largo a Doble Nivel	1			$ 1.000.000	$ 1.000.000
						7,3	Sobre tarimas de mínimo 2x2mts y altura de mínimo 20cms.	2		$ 800.000	$ 800.000	$ 800.000
						7,4	Recubrimiento total de las áreas laterales y el fondo de la tarima en tela	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
						7.5	Dos áreas de trabajo de 3x3 a 1,80 metros de altura de su respectivo techo	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.666.667
					8, PLANTA ELECTRICA	8,1	1 Generador de mínimo 75 kva insonoro con fluido de corriente para 2 días de evento.	1	$ 2.000.000		$ 2.000.000	$ 2.000.000
					9,TALENTO HUMANO	9,1	Ingenieros o técnicos de sonido con experiencia en manejo de equipos profesionales mínima de 5 años en conciertos con artistas de talla nacional o internacional o festivales de gran magnitud.	2	$ 1.000.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 1.666.667
						9,2	Operadores de video mínimo con dos años de experiencia	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
						9,3	operadores de luces con dos años de experiencia	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ 1.000.000
						9,4	Roadies (personal de escenario) en tarima mínimo con dos años de	3		$ 600.000	$ 600.000	$ 600.000
						9,5	Stage backline (personal de manejo de instrumentos) mínimo con dos años de experiencia	1		$ 400.000	$ 400.000	$ 400.000
TOTAL												$ 50.920.000

Lo anterior de conformidad con la viabilidad emitida por parte de la Unidad de Análisis Económico

Componente Festivo: Serán todas las manifestaciones culturales y artísticas que se integran y presenten en el proceso del festival, estas tendrán su espacio de reconocimiento, festividad e integración juvenil por medio de las distintas expresiones desde las subregiones.

Componente Formativo: Será el espacio académico y de intercambio de experiencias y saberes desde cada joven, agrupación, organización e iniciativa, que aporten a la construcción del debate cultural en el marco del desarrollo del evento.

Componente Estrategia de Fomento: Consistente en la premiación de las bandas participantes con la grabación, producción, edición, mezcla y masterización profesional de un (01) videoclip en vivo de su presentación; y la realización de la "Feria Contracultural", la cual busca estimular las actividades económicas articuladas al rock, el arte efímero, urbano y/o callejero, presentes en el departamento de Nariño y vinculadas especialmente al sector juvenil.

Como se mencionó anteriormente, el objetivo principal de esta propuesta, -tomando como legado la forma histórica de caracterización de lo underground en nuestra región- es la reivindicación de sus manifestaciones culturas y estéticas, a través del apoyo a propuestas musicales nuevas y consolidadas del Departamento, sus públicos y gestores, de manera que se convierta en un punto de encuentro, además de ser un escenario de conciertos que fortalecen dicho movimiento, así como también, incidiendo en la generación de espacios y alianzas que permiten su renovación incesante, como bandera y argumento fundamental desde el cual se busca reclamar su legitimidad.

Además de esto la propuesta en el desarrollo de sus 3 componentes toca los temas de la convivencia juvenil, incentiva la creación e industria cultural y desarrolla un eje transversal de paz con justicia social, del cual, los públicos que cubre participan de los escenarios de debate y genera reflexiones propositivas alrededor del tema.

Para la VIII versión del Festival se pretende trabajar directamente con el apoyo y cofinanciación, principalmente, del Municipio Sede, la Gobernación de Nariño y la gestión y aportes de terceros como entidades públicas, privadas y de cooperación internacional que tradicionalmente se han vinculado a esta iniciativa. Se desarrollarán además los procesos eliminatorios en 2 municipios diferentes al lugar sede, con el fin de que propuestas culturales de todas las subregiones del Departamento participen y fortalezcan el mismo, así mismo, se realizará la convocatoria binacional (Colombia-Ecuador) a través de la página web del festival.

El Municipio debe tener en cuenta el estudio de mercado (económico y técnico) teniendo en cuenta la región donde se ubica, el estudio de Oferta y Demanda y la dinámica del mercado a fin de escoger la oferta más favorable y de realizar un proceso de contratación donde prime la selección objetiva.

En cuanto a su articulación con el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, se cuenta con el proyecto *"DIFUSIÓN CULTURAL Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE MI NARIÑO 2022 NARIÑO", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño con código BPID 2021520002226.*, en dicho proyecto se contempla como objetivo: "Promover procesos que faciliten el desarrollo sostenible en el ámbito cultural y artístico del Departamento de Nariño" y como indicador " Acceso de la población a espacios culturales".

Adicionalmente, EL MUNICIPIO aporta para la ejecución del proyecto la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($10.920.000,00)**,** y cuenta con la capacidad de articulación necesaria para la ejecución de las diferentes etapas del proyecto, para lo cual el municipio

deberá adelantar los procesos pertinentes teniendo en cuenta el estudio de mercado (económico y técnico) teniendo en cuenta la región donde se ubica, el estudio de oferta y demanda y la dinámica del mercado a fin de escoger la oferta más favorable y de realizar un proceso de contratación donde prime la selección objetiva.

4.4 Aspectos financieros:

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por EL MUNICIPIO para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

4.5 Valor estimado del Contrato:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del convenio corresponde a la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($50.920.000,00)**, de los cuales la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000,00)**, los aporta el DEPARTAMENTO y la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($10.920.000,00)** los aporta el MUNICIPIO para la realización de actividades, los cuales se ejecutarán de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por la Dirección Administrativa de Cultura, la cual hace parte integral del presente convenio.

4.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El pago del valor del presente convenio se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP –, expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2022, así:

CDP Nro.	Fecha dd-mm-aa	Valor	Cuenta	Valor a Apropiar
2022080461	26/08/2022	$40.000.000	2.3.2.02.02.009-33-3301-1603-3301051-2021003520242-97990-16-1.2.3.1.19	$40.000.000
2022000716	31/08/2022	$15.000.000	2.3.2.02.02.009.001.16.133804.1.33.3301.3301053.2021528380030	$10.920.000

4.7 Forma de Pago

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a EL MUNICIPIO, de la siguiente manera:

A)- Un único desembolso del 100%, del valor del aporte del Departamento, equivalente a **CUARENTA**

MILLONES DE PESOS M.CTE ($40.000.000), una vez se acredite el cumplimiento del 100% de las actividades pactadas en el convenio, previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y entrega del informe de ejecución por parte de EL MUNICIPIO y la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Departamento realizará el aporte del valor del convenio previa constitución de las reservas presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el manejo de los recursos destinados al proyecto, EL MUNICIPIO deberá aperturar una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros, los mismos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, EL MUNICIPIO deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente ejecutadas y que puedan ser recibidos a satisfacción por el supervisor. En todo caso el Departamento desembolsara únicamente los monos aprobados por el supervisor del convenio conforme a la ejecución efectiva realizada por la agencia, y de cuerdo al presupuesto establecido en las condiciones técnicas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el segundo desembolso se requerirá: a) Presentación de la Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio y del comité técnico. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades técnico, administrativo y financiero avalado por la supervisión.

El desembolso está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por los desembolsos estarán a cargo de EL MUNICIPIO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un Convenio Interadministrativo que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa.

Sin embargo, el expediente contractual deberá contener los documentos que requiera el Departamento Administrativo de Contratación para la suscripción, legalización y ejecución del convenio, de conformidad al artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece:

“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”,

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. que a la letra reza;

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)"

Y artículo 2º de la Ley 80 de 1983, que puntualmente, expone;

"DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (….)"

Por su parte el numeral 8º del artículo tercero de la Ley 1454 del 2011, el cual consagra, que;

"(…) 8. Solidaridad y equidad territorial. Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio colombiano, la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población (…)".

Además, EL MUNICIPIO no deberá hallarse incurso en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del convenio, según sea el caso.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autor	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

					vías de acceso al mismo.							idades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.										
2	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Cuando se deba extender el plazo del contrato	Que el Departamento no pueda cumplir con	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente

					por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	sus objetivos.						cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.									
3	General	Externos	Eiecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Eiecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contr	Retraso en la ejecución del contrato y por	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato	Terminación del contrato	Comunicación	Cuando se presente el

					ato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.						a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.										
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contr	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incu	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Suscripción del contrato o	Terminación del contrato	Con los informes de	Mensual

					atista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	mplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos						de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.									
6	General	Interna	Fiecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma moni	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

												torea sus activi dade s.									

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es de obligatorio la exigencia de garantías; sin embargo, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio, obligaciones, valor y forma de pago del convenio, el Departamento exige que EL MUNICIPIO, constituya a favor del Departamento garantía única que ampare:

De este modo, EL MUNICIPIO como entidad ejecutora del convenio constituirá a favor del Departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, otorgada

por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

La garantía debe contener los siguientes amparos.

a. Cumplimiento del Convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al MUNICIPIO ; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al MUNICIPIO ; (c) los daños imputables al MUNICIPIO por entregas parciales de los bienes y/o servicios, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

b. Calidad de los Bienes y Servicios: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan durante y con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El municipio está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

El incumplimiento de la obligación del municipio de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento de Nariño para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo 1º: El municipio deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Departamento realice su respectiva aprobación.

Parágrafo 2º: En el evento que la garantía única no sea aprobada, el municipio deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Parágrafo 3º: El municipio está obligado a restablecer el valor o vigencia de la garantía cuando el valor o plazo de ejecución del convenio se haya visto modificado.

Parágrafo 4º: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del acta de inicio (si aplica)

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del año 2022.

9. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de diciembre de año 2022.

MILTON PORTILLA RODRIGUEZ
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Proyectó: Hannet Andres Guerrero
Contratista – Apoyo jurídico DACN